



PROPUESTA A LA COMISION PERMANENTE

para elevar al Consejo Metropolitano.

A la vista de las consideraciones expuestas, el --  
Técnico Administración General estima procedente la adopción de --  
la siguiente resolución:

QUEDAR ENTERADO de la subsanación de deficiencias  
señaladas en el acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 19 de  
Octubre de 1979, referentes al Programa de Actuación Urbanística  
del Sector "A" de la Pineda de Gavá, según escrito del Ayuntamiento  
de Gavá de fecha 19 de diciembre de 1979.

Barcelona, 12 de Marzo de 1980  
EL TECNICO ADMON. GENERAL.

CONFORME,  
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE  
PLANEAMIENTO URBANISTICO,

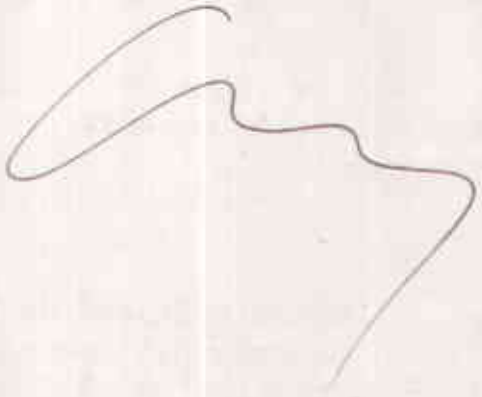
Conforme. 20.3.80  
EL GERENTE,

ACREDITO por esta diligencia que la Comisión  
Permanente, en sesión de 27.3.80  
aceptó la propuesta que antecede, en todos sus términos,  
adoptándola, en consecuencia, como acuerdo.

Barcelona, 28.3.80  
EL SECRETARIO, acetal, .../

ACREDITO por esta diligencia que el Consejo  
Metropolitano. en sesión de 29.5.80  
aceptó la propuesta que antecede, en todos sus términos,  
adoptándola, en consecuencia, como acuerdo.

Barcelona, 30.5.80  
EL SECRETARIO, *acetal,*

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long tail.

05.5.85

05.5.85

Barcelona



CORPORACION METROPOLITANA  
DE BARCELONA



91  
fecha: BARCELONA 12 de junio de 1980.

unidad de origen: Secretaría.

asunto: Programa de Actuación Urbanística  
Sector "A" de la Pineda.

destinatario:

Ilmo. Sr. Alcalde.

G a v à .

su ref.: S-7079;  
19.12.79

nuestra ref.: 4121-Ga-2  
/mda.

El Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona ha acordado en sesión de 29 de mayo de 1980:

Quedar enterado de la subsanación de deficiencias señaladas en el acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 19 de octubre de 1979, referente al Programa de Actuación Urbanística del Sector "A" de la Pineda de Gavà, según escrito del Ayuntamiento de Gavà de fecha 19 de diciembre de 1979.

Lo que notifico a V.I. en cumplimiento de lo que dispone el art. 309,2, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,